

ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. — Declarar la Caducidad de los Títulos de Propiedad números 17731-A, 4411, 16601-A y 4801 otorgados a favor de JUAN DE LA CRUZ CACHIQUE ASPAJO, FLORIPES CHAVEZ, CRISTOBAL SAJAMI VALLES y ANASTACIO CAMACHO SAAVEDRA sobre los predios rústicos denominados "UCU RARCA", de 5 Hás. 1,120 m2. (Cinco Hectáreas, Mil Ciento Veinte Metros Cuadrados); "RUMY YACO", de 5 Hás. 4,175 m2. (Cinco Hectáreas, Cuatro Mil Ciento Setentacinco Metros Cuadrados); "ENTREMETIDO", de 4 Hás. 6,905 m2. (Cuatro Hectáreas, Seis Mil Novecientos Cinco Metros Cuadrados) e "ILULI", de 5 Hás. 2,500 m2. (Cinco Hectáreas, Dos Mil Quinientos Metros Cuadrados) de extensión superficial, ubicados en el distrito de Tabalosos, provincia de Lamas, departamento de San Martín; y, dejar sin efecto las Resoluciones Ministeriales números 3842, 4237, 265 y 4788, de fechas 13 de diciembre de 1963, 2 de marzo de 1944, 29 de enero de 1963 y 11 de mayo de 1944, respectivamente, en mérito a las cuales se expidieron los indicados Títulos de Propiedad.

Artículo Segundo. — Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "UCU RARCA", "RUMY YACO", "ENTREMETIDO" e "ILULI", con las extensiones y ubicación antes señaladas.

Artículo Tercero. — Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a ley.

Artículo Cuarto. — La Dirección de la Región Agraria XIII-San Martín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los Asientos Registrales y la subsecuente inscripción de los predios materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura

RESOLUCION MINISTERIAL N° 00293-85-AG/DGRAAR

Lima, 10 de mayo de 1985.

VISTOS:

Los Expedientes relativos a la declaración de Caducidad de Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "LA MISION" y "TIERRA GLORIOSA", ubicados en el distrito y provincia de Lamas, departamento de San Martín; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones Ministeriales números 2204 y 0121, de fechas 19 de junio de 1964 y 13 de enero de 1945, respectivamente, al amparo de la derogada ley N° 1220 y su Reglamento se otorgaron a favor de ROSARIO ISHUTZA PASHANASE e INOCENTE CACHIQUE los Títulos de Propiedad números 19558-A y 5579 sobre los predios rústicos "LA MISION", de 5 hectáreas 2,287 metros cuadrados y "TIERRA GLORIOSA", de 5 hectáreas 0,812 metros cuadrados, de extensión superficial, con la ubicación señalada en la parte introductiva de la presente Resolución, los mismos que tal como aparece en las respectivas Constancias que obran en autos, no se encuentran inscritos en los Registros de la Propiedad Inmueble de San Martín;

Que, por Resolución Directoral N° 1545-83-AG-DR-XIII-SM, de fecha 29 de diciembre de 1983, la Dirección de la Región Agraria XIII-San Martín, ha declarado que los propietarios de los predios mencionados, han incurrido en causal de caducidad prevista el artículo 32º inciso d) del Decreto Ley N° 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonados por sus titulares y ocupados ambos predios por un poseionario de hecho;

Que, la citada Resolución Directoral al no haber sido apelada, ha quedado legalmente consentida;

Que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural con fecha 15 de agosto de 1984, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. — Declarar la Caducidad de los Títulos de Propiedad números 19558-A y 5579, otorgados a favor de ROSARIO ISHUTZA PASHANASE e INOCENTE CACHIQUE, sobre los predios rústicos denominados "LA MISION", de 5 Hás. 2,287 m2. (Cinco Hectáreas, Dos Mil Doscientos Ochentisiete Metros Cuadrados) y "TIERRA GLORIOSA", de 5 Hás. 0,812 m2. (Cinco Hectáreas, Ochocientos Doce Metros Cuadrados) de extensión superficial, ubicados en el distrito y provincia de Lamas, departamento de San Martín y, consecuentemente, dejar sin efecto las Resoluciones Ministeriales números 2204 y 6121, de fechas 19 de junio de 1964 y 13 de enero de 1945, respectivamente, en mérito a las cuales se expidieron los indicados Títulos de Propiedad.

Artículo Segundo. — Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "LA MISION" y "TIERRA GLORIOSA" con las extensiones y ubicación antes señaladas.

Artículo Tercero. — Dejar a salvo el derecho del ocupante, para que lo haga valer conforme a ley.

Artículo Cuarto. — La Dirección de la Región Agraria XIII-San Martín, solicitará al Juez de Tierras la inscripción de los predios materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

RESOLUCION MINISTERIAL N° 00294-85-AG/DGRAAR

Lima, 10 de mayo de 1985.

VISTOS:

Los Expedientes relativos a la declaración de Caducidad de Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "PELEJO" y "PUNTA", ambos ubicados en el distrito y provincia de Lamas, departamento de San Martín; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones Ministeriales números 2568 y 3221 de fechas 15 de octubre de 1956 y 26 de noviembre de 1954, respectivamente, al amparo de la derogada Ley N° 1220 y su Reglamento, se otorgaron a favor de GUILLERMO SINARAHUA TAPULLIMA y GRISELDA SALAS TAPULLIMA, los Títulos de Propiedad números 11469-A y 10304 sobre los predios rústicos "PELEJO", de 3 hectáreas 5,004 metros cuadrados y "PUNTA" de 2 hectáreas 9,410 metros cuadrados de extensión superficial, con la ubicación señalada en la parte introductiva de la presente Resolución, los mismos que tal como aparece en las respectivas Constancias que obran en autos, no se encuentran inscritos en los Registros de la Propiedad Inmueble de San Martín;

Que por Resolución Directoral N° 1543-83-AG-DR-XIII-SM, de fecha 29 de diciembre de 1983, la Dirección de la Región Agraria XIII-San Martín, ha declarado que los propietarios de los predios mencionados, han incurrido en causal de caducidad prevista en el artículo 32º inciso d) del Decreto Ley N° 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonados por sus titulares y ocupados ambos predios por un poseionario de hecho;

Que, la citada Resolución Directoral al no haber sido apelada, ha quedado legalmente consentida;

Que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural con fecha 15 de agosto de 1984, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. — Declarar la Caducidad de los Títulos de Propiedad números 11469-A y